



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 MAR 2014

VISTO: El Expediente N° 00-00450/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Trovato María Celeste (Ab.), "S/ Celebración del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la UNLaR y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR)", y;

CONSIDERANDO:


Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Sra. Secretaria de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR), Ab. María Celeste Trovato, solicitó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre esta Casa de Altos Estudios y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR).-


Que, en ese carril, la Funcionaria prenombrada ponderó, que el Objetivo del Convenio en cuestión es sentar las Bases para esa Cooperación, a cuyo efecto las condiciones, forma, tiempo de realización, tipo de colaboración, recursos humanos y materiales, etc., que puedan derivarse del presente, se realizaran de común acuerdo, mediante la suscripción de Convenios Específicos rubricados por las Autoridades de ambas Instituciones, respecto de las Unidades Académicas, Productivas, Tecnológicas de Extensión y Paracadémica en general, todos ellos, bajo este Convenio Marco y Normativa Vigente.-

Que, en relación a ello, la Secretaria de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja, indicó que el Plazo de vigencia del Referenciado Convenio Marco, comenzará a correr desde el día de su suscripción, el cual se considera automáticamente prorrogado, si ninguna de las partes funda una voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos Sesenta (60) días.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, *salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad*, que no existen objeciones legales que formular a la suscripción de la prórroga del Convenio en cuestión".-

RESOLUCIÓN N° 164


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

31 MAR 2014

Que, a su turno se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de éste H. Cuerpo, la misma produjo Despacho, Dictaminando que: "...Analizado el Acuerdo en cuestión y considerando la trascendencia que el mismo reviste y que redundará en beneficio mutuo de las Instituciones intervinientes, ésta Comisión estima conveniente la suscripción de la del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja. En consecuencia de ello, se indica que el presente trámite queda comprendido en el alcance de lo establecido en el Artículo 35° Inciso 14) del Estatuto Universitario, por lo que corresponde a este H. Cuerpo, H. Cuerpo, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, para que proceda a la suscripción del referenciado Convenio, atento a la inherencia del mismo".-


Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria Número 229, de fecha 19 de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR) y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente.-

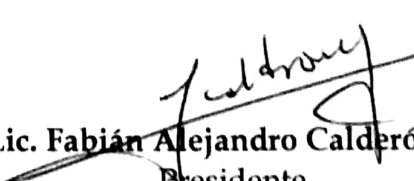
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR) y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 164


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

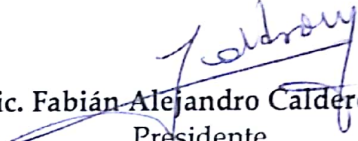
LA RIOJA, 31 MAR 2014

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION N° 964


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 MAR 2014

ANEXO - RESOLUCIÓN N°

164

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA
UNLaR - FUNLaR

En la Ciudad de La Rioja, a 17 días del mes de febrero del año dos mil catorce, entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Fabián Calderón, D.N.I. N° 22.135.127, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N°, en adelante U.N.La.R. y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja, representada por su Presidente Ing. José Gaspanello, D.N.I. N° 12.851.463, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N°, Edificio del Rectorado de la Ciudad Universitaria de La Rioja, en adelante F.U.N.La.R., ambos de esta Ciudad de La Rioja, convienen celebrar el Convenio de Cooperación Mutua en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La U.N.La.R, de conformidad con ley N° 24521 (art. 60) y a su Estatuto (Atrs. 2; 184 y cc,) es una persona jurídica de derecho público, con Autonomía académica y autarquía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio, cuya finalidad es proporcionar formación y capacitación profesional. Como tal tiene la facultad de promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinadas a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuesta a sus necesidades y a promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Ab. Mirta M. Vilté
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario de la Independencia de la Argentina"

LA RIOJA, 31 MAR 2014

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 164

Por su parte la F.U.N.La.R, estatutariamente (Art. 1) tiene por finalidad asistir y colaborar en todos los proyectos de desarrollo y promoción académicos y paraacadémicos a la Universidad Nacional de La Rioja, producir, coproducir y/o comercializar productos, servicios, y otros derivados que se originen directa o indirectamente en la actividad Universitaria, constituirse por sí o asociada a la U.N.La.R., en Unidad de Vinculación con el objeto de colaborar, cooperar, contribuir a toda actividad genérica o específica que sirva para mejorar la calidad o gestión de la actividad de la Universidad en el ámbito local, Regional, Nacional e internacional.

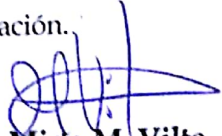
En este sentido ambas Instituciones están facultadas normativamente, a vincularse contractual y convencionalmente con el objeto de establecer las relaciones emergentes de su actividad, el cumplimiento de sus obligaciones, la responsabilidad entre sí y frente a terceros, respecto de todas y cada una de las unidades productivas, académicas, paraacadémicas de extensión, tecnológicas y de investigación y desarrollo, al mismo tiempo admiten que mantienen objetivos comunes que justifican un trabajo conjunto que permitan el desarrollo eficaz de dichos objetivos con una aplicada inversión de los recursos humanos y económicos.

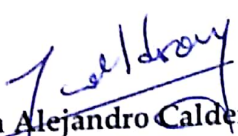
SEGUNDA: OBJETO

En el alcance descripto precedentemente, el objetivo del presente Convenio es sentar las bases para esa cooperación; a cuyo efecto las condiciones, forma, tiempo de realización, tipo de colaboración, recursos humanos y materiales, etc, que puedan derivarse del presente, se realizarán de común acuerdo mediante la suscripción de convenios específicos rubricados por las autoridades de ambas instituciones respecto de las Unidades Académicas, Productivas, Tecnológicas de extensión y paraacadémicas en general, todos ellos bajo este Convenio Marco y la Normativa Vigente.

TERCERO: VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, Registro y Notificación.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 1º de MARZO 2014

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 164

Las partes podrán decidir de común acuerdo y en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio, tanto su modificación como su rescisión.

Para el supuesto de rescisión unilateral las partes convienen en que la voluntad deberá comunicarse fehacientemente en un plazo no menor a sesenta (60) días corridos, todo ello con el objeto de dar las garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

CUARTA: COORDINACION

Para obtener un óptimo resultado de los Convenios en particular que se celebren, se requiere de una permanente coordinación entre las partes, para lo cual se designará un representante de cada una de las entidades en los casos concretos, a fin de que asuman la responsabilidad velar por el cumplimiento de las convenciones.

QUINTA: EVALUACION/CONTRALOR

La Partes acuerdan la necesidad de definir en cada convenio particular que se articule, los medios de control y evaluación respectivos, mediante los cuales se imprimirán oportunamente los mecanismos operativos para las rendiciones de cuentas correspondientes, responsabilidades emergentes, derechos y obligaciones de las partes entre si y frente a terceros, manuales de procedimientos y metodologías de evaluación.

SEXTA: AUTONOMIA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación o derive de este acuerdo, las partes - U.N.La.R. y F.U.N.La.R.- mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades respectivas.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.-----

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior